

RESOLUCION MINISTERIAL No 180

La Paz, 20 OCT. 2011

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minería y Metalurgia, restituido mediante Ley No. 2840, de 16 de septiembre de 2004 y ratificado con el D.S. 29894 “Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional” de fecha 07 de febrero de 2009, tiene por objeto formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación, concentración, fundición, industrialización y comercialización de minerales metálicos y no metálicos y supervisar su cumplimiento.

Que Art. 175 de la Constitución Política Estado concordante con el Art. 14, numeral 4, del Decreto Supremo No. 29894 (Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional), establece que los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central dictan normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, el Artículo 27 de la Ley 1178 determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, mediante informe N° 498 – DGP – 143/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, “INFORME TÉCNICO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL (RIP)COMPATIBILIZADO”, indica que el MMM, continúa con la mejora a los reglamentos específicos y reglamentos internos, habiendo identificado que el RIP en actual vigencia, requiere de ajustes en los aspectos de la desvinculación de la relación laboral entre el servidor público y el MMM y ajustes en el régimen laboral. Agrega que se ha emitido el INFORME N° 348 – DGP – 076/2011 al MEFP, solicitando la nueva compatibilización del RIP, incluyendo las modificaciones antes mencionadas.

Que el referido informe, concluye que las modificaciones efectuadas al RIP no contravienen a la normativa vigente toda vez que fue verificado por Dirección General de

Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y recomienda aprobar el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, el Informe Legal No. 1067-DJ-295/2011, concluye que de conformidad a la normativa legal vigente, procede a la aprobación de las modificaciones al reglamento Interno de Personal, la misma que deberá ser mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 y el Decreto Supremo No. 29894:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones al REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL (RIP) del MINISTERIO DE MINERIA Y METALURGIA, con sus once capítulos, setenta y dos artículos y tres disposiciones finales, que forman parte integrante de la presente Resolución de conformidad a lo expuesto en el informe N° 498 – DGP – 143/2011 de fecha 19 de octubre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia la difusión del presente reglamento para su cumplimiento y las gestiones correspondientes ante el Órgano Rector.

Regístrese, comuníquese y archívese.

José Antonio Pimentel Castillo

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA